

Información de Trámite

Nombre Trámite	PAGO EN EXCESO DEL IMPUESTO A LA RENTA PERSONA JURÍDICA
Institución	SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
Descripción	Trámite habilitado por el Servicio de Rentas Internas (SRI) que permite a las personas jurídicas solicitar la verificación del pago en exceso del Impuesto a la Renta (IR), y posterior devolución de los valores correspondientes (de ser el caso) mediante la presentación de los requisitos correspondientes en los diferentes canales de atención habilitados al ciudadano a nivel nacional.
¿A quién está dirigido?	El Servicio de Rentas Internas (SRI) cataloga como beneficiarios de este trámite a las personas jurídicas (públicas y privadas) que requieran solicitar la verificación del pago en exceso del Impuesto a la Renta (IR). Dirigido a: Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública.
¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?	Tipo de Resultado: Acceder a beneficio o servicio. Resultado a obtener: • Devolución otorgada

¿Qué necesito para hacer el trámite?

Requisitos Generales:

Requisitos (básicos) para realizar el trámite a través del canal presencial:

- Cédula de identidad (Presentación física o digital)
- Certificado de votación (Presentación física o digital)
- Copia del nombramiento Representante Legal, cuando la información no se encuentre actualizada en la página de la Superintendencia de Compañías.
- Formato solicitud de pago en exceso o reclamo de pago indebido del Impuesto a la Renta para sociedades
- Acuerdo de responsabilidad y uso de medios electrónicos
- Carta de certificación y responsabilidad de la información para el ingreso de documentación digital
- Listado en medio magnético (Archivo Excel) de los comprobantes de retención en la fuente del Impuesto a la Renta, incluyendo comprobantes electrónicos y físicos, que sustenten las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta registradas en la declaración.
- Copia de los libros mayores de las cuentas de retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta correspondiente al año solicitado o de los años anteriores, cuando corresponda.

Requisitos alternativos para el canal presencial (suplen la presentación de un requisito básico):

- Pasaporte ordinario (Presentación)
- Certificado de presentación (Presentación)
- Certificado de exención (Presentación)
- Licencia de conducir (Presentación física o digital)

Requisitos para realizar el trámite en línea:

- Número de identificación del contribuyente
- Clave de acceso a servicios en línea

Requisitos Específicos:

Segmentos específicos o terceros autorizados:

- Poder general o especial

¿Cómo hago el trámite?

Procedimiento para realizar el trámite a través del canal presencial:

1. Presentar el escrito o las solicitudes dispuestas para cada caso, a través de cualquiera de las ventanillas de las oficinas del Servicio de Rentas Internas a nivel nacional o por los canales electrónicos dispuestos para el efecto.
2. El Servicio de Rentas Internas analizará el trámite, y de ser necesario concederá un tiempo para su legitimación, complementación y plazo probatorio para el esclarecimiento de los hechos materia de la solicitud.
3. El Servicio de Rentas Internas emitirá una resolución u oficio de respuesta para notificarla al contribuyente.
4. La acreditación se efectuará conforme disponibilidad del fondo dispuesto para el efecto por el Ministerio de Finanzas.

Procedimiento para realizar el trámite en línea:

1. Ingresar a la página web: www.sri.gob.ec
2. Seleccionar la opción "SRI en línea"
3. Dar clic en "Iniciar sesión"
4. Ingresar número de identificación y clave
5. En el menú seleccionar la opción "Devoluciones (TAX REFUND)"
6. Escoger "Devolución de Impuesto a la Renta"
7. Ingresar la solicitud
8. Recibir la respuesta en el buzón del contribuyente

Canales de atención:

En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web), Presencial.

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite no tiene costo

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Para el trámite presencial el horario de atención a nivel nacional es de 08:00 a 17:00.

Para conocer la dirección de los centros de atención y ventanillas únicas del Servicio de Rentas Internas puede ingresar al enlace: <https://www.sri.gob.ec/mapa-de-agencias>

Para trámite en línea el servicio se encuentra habilitado las 24 horas a través del siguiente enlace: <https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/inicio/NAT>

Base Legal

- [Código Tributario](#). Art. 116, 119, 120, 123, 128, 129, 132 y 305.

Contacto para
atención
ciudadana

Funcionario/Dependencia: SRI Telefónico

Teléfono: 1700 774 774 / 032 998 100

Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2026	06	0	234
2026	05	2	306
2026	04	1	455
2026	03	1	392
2026	02	7	364
2026	01	7	461
2025	12	1	0
2025	11	4	590
2025	10	0	665
2025	09	0	346
2025	08	0	290
2025	07	0	151
2025	06	3	290
2025	05	0	290
2025	04	0	363
2025	03	0	250
2025	02	0	350
2025	01	0	341
2024	12	0	475
2024	11	0	466

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2024	10	0	473
2024	09	0	251
2024	08	0	208
2024	07	0	216
2024	06	0	152
2024	05	1	248
2024	04	0	293
2024	03	0	226
2024	02	0	75
2024	01	1	351
2023	12	0	192
2023	11	0	438
2023	10	3	409
2023	09	0	313
2023	08	0	195
2023	07	0	510
2023	06	0	739
2023	05	0	599
2023	04	0	388
2023	03	0	238
2023	02	2	146
2023	01	0	150
2022	12	0	286
2022	11	0	264

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2022	10	0	320
2022	09	0	362
2022	08	1	419
2022	07	0	436
2022	06	0	363
2022	05	0	343
2022	04	0	350
2022	03	0	214
2022	02	0	173
2022	01	0	110
2021	12	0	219
2021	11	0	242
2021	10	0	267
2021	09	1	310
2021	08	0	332
2021	07	0	325
2021	06	0	446
2021	05	0	296
2021	04	1	282
2021	03	0	252
2021	02	0	171
2021	01	0	139
2020	12	1	250

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2020	11	0	187
2020	10	0	243
2020	09	0	294
2020	08	0	315
2020	07	0	230
2020	06	0	3476
2020	05	0	18
2020	04	0	7
2020	03	0	53
2020	02	0	91
2020	01	0	72
2019	12	0	158
2019	11	0	95
2019	10	0	191
2019	09	0	199
2019	08	0	199
2019	07	0	286
2019	06	0	217
2019	05	0	240
2019	04	0	192
2019	03	0	104
2019	02	0	88
2019	01	0	61